



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



MARTES 31 DE JULIO
DE 2018

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C I I

20

SECCIÓN
III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO

GUADALAJARA, JALISCO, A 28 DE JUNIO DE 2018

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; 1º, 2º, 3º fracción I, 4º fracción VIII, 6º fracción I, 8º, 10, 11 fracción III, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco y

CONSIDERANDO

I. El artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador y, asimismo, en su artículo 50 fracción VIII lo faculta para expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo; determina las bases para la organización, funcionamiento y control de la administración pública estatal; y desarrolla la facultad del Gobernador para expedir los reglamentos internos y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y entidades de la propia administración pública estatal.

III. El artículo 10 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que las Secretarías contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno, el cual también establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las unidades que conforman a cada una de ellas, así como que funcionarán de acuerdo con los reglamentos, manuales y demás instrumentos normativos aplicables.

IV. El Poder Ejecutivo del Estado, tiene como propósito fundamental impulsar la actualización de las disposiciones que norman el actuar de las diversas dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal, por lo que estima necesario expedir el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, con el objeto de regular su estructura orgánica, así como las funciones y atribuciones

que corresponden a cada una de las áreas que la integran, a efecto de proveer en la esfera administrativa las disposiciones que le permitan cumplir con las atribuciones legales a su cargo, derivadas de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que le sean aplicables.

V. Mediante Decreto número 13595 se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado “Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud” publicándose dicho decreto en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 27 de mayo de 1989.

VI. Asimismo, por Decreto 23991/LIX/12 se abrogó la Ley Estatal del Deporte y se creó la vigente Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 19 de abril de 2012, regulándose en la ley antes citada el organismo referido en el punto que antecede y modificando su denominación por la de “Consejo Estatal para el Fomento Deportivo”.

VII. Que los artículos 26, fracción IV y 29, fracción III de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, establecen que el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo tiene la atribución de aprobar el Reglamento Interno de dicho organismo y el Director General tiene la atribución de coordinar la elaboración de los programas de organización y funcionamiento de las distintas áreas del organismo.

VIII. El Consejo Directivo del CODE Jalisco, en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2017, en el Octavo Punto de Acuerdo tuvo a bien aprobar el Reglamento Interno del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, el cual fue remitido al Ejecutivo Estatal a través del titular de la Secretaría de Educación del Estado mediante oficio SEJ-0110/2018.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expide el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento Interno son de orden público e interés social, cuyo objeto es reglamentar la estructura y funcionamiento del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de realizar las funciones deportivas y de fomento a la cultura y la actividad física que le encomienda la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, el cual tendrá su domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, pudiendo establecer delegaciones en las regiones o municipios que se requieran.

Artículo 2. Además de las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, artículo 2 de su Reglamento, para los efectos de este Reglamento Interno se entiende por:

- I. CODE Jalisco: el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo;
- II. CONADE: la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- III. Consejo Directivo: el Consejo Directivo de CODE Jalisco;
- IV. Ley: la Ley de Cultura Física y Deporte del Estatal de Jalisco;
- V. Ley Orgánica: la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- VI. Organismos Deportivos: las asociaciones deportivas, consejos deportivos estudiantiles, ligas, clubes y demás entidades deportivas en el Estado;
- VII. Programa Estatal: el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte;
- VIII. Registro: el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
- IX. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco;
- X. Reglamento Interno: el Reglamento Interno de El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo; y

XI. Sistema Estatal: el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Las atribuciones y obligaciones del CODE Jalisco son las establecidas en la Ley y su Reglamento.

Artículo 4. Para dar cumplimiento al artículo anterior y para el desempeño de sus funciones, el CODE Jalisco se estructura de la siguiente manera:

- I. Consejo Directivo, que es el órgano máximo del CODE Jalisco y se integra en términos de la Ley;
- II. Dirección General, la cual tendrá a su cargo las unidades administrativas previstas en este Reglamento;
- III. Contraloría Interna;
- IV. Las demás áreas administrativas y personal auxiliar que se requieran para su funcionamiento, siempre y cuando sean autorizadas por el Consejo Directivo del CODE Jalisco y esté contemplado en el presupuesto de egresos.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 5. La integración, atribuciones y facultades del Consejo Directivo del CODE Jalisco, serán las establecidas en la Ley, capítulo III sección segunda.

Artículo 6. El Consejo Directivo contará con un Presidente, un Secretario y los vocales con derecho a voto que señale la Ley.

Artículo 7. El Consejo Directivo tomará sus decisiones por unanimidad o mayoría de votos, y deberá reunirse en sesiones ordinarias cuando menos cada trimestre y en sesiones extraordinarias cuando se estime necesario.

Artículo 8. Las convocatorias de las sesiones del Consejo Directivo, que deberá ser conforme a lo establecido en la Ley, contendrá el orden del día y deberá ser notificada, entregada y recibida por los miembros de la misma con una anticipación no menor de dos días hábiles, debiendo anexarse copia de la información y documentación correspondiente, auxiliándose de medios electrónicos para las notificaciones de las mismas en los términos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 9. El Presidente del Consejo Directivo, cuando estime que hay razones de importancia, podrá citar a los miembros a sesión extraordinaria con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la celebración.

Artículo 10. Para la celebración de las sesiones se requerirá la presencia de cuando menos la mitad de sus miembros, más el Presidente. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 11. En ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el Secretario del Consejo Directivo y fungirá como Secretario de dicha sesión quien sea elegido de entre los presentes por mayoría de votos.

Artículo 12. Las sesiones serán convocadas y conducidas por el Presidente. Iniciada una sesión, sólo podrá suspenderse por causa debidamente justificada, pudiendo continuarse previa notificación a los integrantes según los plazos que señala el artículo anterior.

Artículo 13. De cada sesión se levantará un acta debidamente firmada por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo, así mismo podrán firmar los consejeros asistentes.

Artículo 14. En cada acta se deberán anexar los documentos que se hayan visto y discutido en la sesión y deberán ser firmados por los consejeros asistentes. Dichos documentos formarán parte integral del acta.

Artículo 15. Cada integrante del Consejo Directivo podrá designar un representante para que en su nombre asista a las sesiones, quien contará con las mismas facultades del consejero que lo designó. Dichos representantes deberán acreditar su carácter, previo a la sesión, mediante oficio firmado por el consejero representado.

Artículo 16. En materia de transparencia, todas las áreas del CODE Jalisco deberán proporcionar la información solicitada por la Unidad de Transparencia, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 17. El Director General será nombrado por el Titular del Ejecutivo del Estado a propuesta en terna presentada por el titular de la Secretaría de Educación, quien será el representante legal del CODE Jalisco.

Artículo 18. En ausencia temporal del Director General que no exceda de treinta días, quedará encargado de la dependencia el Subdirector Administrativo. Si la ausencia excede de treinta días, el Consejo Directivo dará cuenta al Secretario de Educación del Estado de Jalisco para que acuerde lo conducente.

Artículo 19. El Director General del CODE Jalisco tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al CODE Jalisco en términos amplios, sin más limitaciones que las marcadas en la Ley;
- II. Determinar las acciones tendientes a la ejecución y evaluación de la política estatal en relación con la actividad física, la cultura física y el deporte;
- III. Autorizar y representar para su aprobación al Secretario de Educación los planes y programas de operación del CODE Jalisco;
- IV. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta el CODE Jalisco, para debido cumplimiento de los planes y programas;
- V. Celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios que permitan cumplir y alcanzar los fines y objetivos del CODE Jalisco, así como aquellos que permitan el desarrollo ordinario de sus actividades;
- VI. Establecer los mecanismos de evaluación, control y seguimiento necesarios para el análisis y cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Programa Estatal y sus complementarios;
- VII. Implementar las acciones administrativas necesarias para gestionar estrategias, metodologías y programas de investigación científica en temas de cultura física y deporte susceptibles de ser aplicadas en materia total o complementaria a los planes institucionales incluidos en el Programa Estatal y en el desempeño de los organismos, dependencias y centros deportivos del CODE Jalisco;
- VIII. Integrar y presentar al Consejo Directivo del CODE Jalisco el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del CODE Jalisco;

- IX. Presentar anualmente al Gobernador del Estado un informe del trabajo realizado en materia de actividad física, deporte y finanzas, que permita conocer los avances y cumplimiento del Programa Estatal;
- X. Coordinar, organizar y fomentar la enseñanza y la práctica de la actividad física y el deporte, en todos sus tipos, categorías, modalidades y expresiones;
- XI. Coordinar la elaboración, validación, ejecución y evaluación del Programa Estatal, en los términos que establece la Ley;
- XII. Fijar los lineamientos en materia de eventos deportivos;
- XIII. Aprobar la participación oficial de los deportistas que representan al Estado en competencias regionales, estatales, nacionales e internacionales;
- XIV. Aprobar los programas de capacitación en materia de cultura física y deporte;
- XV. Fomentar de la manera más amplia, la creación, conservación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos;
- XVI. Autorizar las propuestas con respecto a la ejecución y evaluación en el ámbito de la cultura física y el deporte, a fin de obtener mayor participación de los programas deportivos;
- XVII. Autorizar los planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para el mejor desarrollo del CODE Jalisco;
- XVIII. Interactuar y acordar los planes, programas o proyectos con la CONADE o cualquier organismo o institución deportiva, ya sea municipal, estatal, federal o internacional;
- XIX. Interactuar, acordar y apoyar en los planes, programas o proyectos de asociaciones deportivas, tanto apoyos deportivos como económicos;
- XX. Gestionar ante las autoridades municipales el uso de instalaciones deportivas en su ámbito territorial, para cumplir con sus fines y atribuciones;
- XXI. Expedir copias certificadas de aquellos documentos originales que obren en los archivos y expedientes del CODE Jalisco, a efecto de exhibirlos ante autoridades administrativas, legislativas o judiciales;

- XXII. Integrar el Comité de Transparencia como titular del CODE Jalisco, en términos de la legislación aplicable;
- XXIII. Ordenar que se programe y desarrolle la atención especializada para las personas con discapacidad, indígenas y adultos mayores;
- XXIV. Coordinar la integración del Sistema Estatal, así como definir los lineamientos de conformación, organización y desarrollo del mismo;
- XXV. Presidir el Consejo Técnico del Sistema Estatal en términos de la Ley;
- XXVI. Coordinar las funciones relacionadas con la entrega del Premio al Mérito Deportivo y demás estímulos que establezca la Ley y su Reglamento;
- XXVII. Presentar al Titular del Poder Ejecutivo el Programa Estatal, en términos del artículo 22 fracción II de la Ley;
- XXVIII. Orientar programas y acciones que coadyuven en la prevención del delito;
- XXIX. Promover la protección y conservación del medio ambiente a través de la práctica del deporte y la actividad física;
- XXX. Fomentar la inclusión de los Municipios del Estado al Sistema Estatal;
- XXXI. Proponer a los integrantes del Sistema Estatal la coordinación de acciones para la rehabilitación de jóvenes con problemas de carácter somático, mental y de adaptación social;
- XXXII. Emitir opinión de los proyectos de desarrollo de la cultura física y deporte en el Estado, cuando así le sea requerido al CODE Jalisco;
- XXXIII. Sugerir al Sistema Estatal la creación de convenios, patronatos, fundaciones y demás organismos filantrópicos en los que participen los sectores público y privado;
- XXXIV. Promover, coordinar e impulsar la investigación en ciencias aplicadas, en coordinación con la Secretaría de Educación y demás autoridades competentes;
- XXXV. Atender las prerrogativas de los técnicos, jueces y profesionales a las que se refiere el Reglamento de la Ley;

XXXVI. Imponer las sanciones correspondientes a los integrantes del Sistema Estatal por el incumplimiento de las obligaciones que marca la normatividad aplicable; y

XXXVII. Las demás que le confieran otras leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 20. La Dirección General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el apoyo directo de las siguientes áreas:

- I. Secretaría particular;
- II. Departamento Jurídico;
- III. Departamento de Relaciones Públicas;
- IV. Departamento de Comunicación Social; y
- V. Unidad de Transparencia.

Artículo 21. Son funciones de la Secretaria Particular, las siguientes:

- I. Recibir y distribuir la documentación remitida por parte de las dependencias y entidades municipales, estatales y federales, así como particulares o personas morales privadas, a sus respectivos destinos para el trámite y seguimiento correspondiente;
- II. Acudir en representación del Director General a cualquier tipo de evento cuando éste así se lo indique;
- III. Atender a los funcionarios de otras dependencias o entidades que acuden para solicitar apoyos del CODE Jalisco;
- IV. Atender en primera instancia a toda persona que solicite reunirse con el Director General; y
- V. Las demás que le sean asignadas por el Director General.

Artículo 22. Son funciones y atribuciones del Departamento Jurídico, las siguientes:

- I. Representar legalmente al CODE Jalisco y asistir a sus servidores públicos en los juicios y procedimientos jurisdiccionales o cuando sean parte de una carpeta de investigación, en general, en toda contienda de carácter jurisdiccional, administrativa o laboral; pudiendo realizar las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa se señalan:

promover demandas, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, formular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, formular denuncias y querellas, presentar desistimientos, acordar conciliaciones y en general todas aquellas promociones que a dichos juicios o procedimientos se refieren, en primera y segunda instancia, así como promover juicios de amparo, así como apersonarse en todas las instancias jurisdiccionales en el que el CODE Jalisco sea parte;

- II. Elaborar y rendir los informes previos y justificados de los juicios de amparo en que se señale como autoridad responsable al CODE Jalisco y/o a sus servidores públicos como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones;
- III. Atender las resoluciones, fallos o sentencias que pronuncien las autoridades jurisdiccionales, vigilando su cumplimiento a las áreas y servidores públicos del CODE Jalisco que resulten involucrados;
- IV. Expedir copias certificadas de aquellos documentos originales que obren en los archivos del CODE Jalisco, a efecto de exhibirlos ante los tribunales o juzgados competentes, para procedimientos judiciales o contenciosos, administrativos, entes fiscalizadores y en general para cualquier asunto ante autoridad jurisdiccional y/o administrativa;
- V. Instrumentar y tramitar procedimientos sancionatorios y disciplinarios de responsabilidad laboral en contra de los trabajadores y/o empleados del CODE Jalisco, en términos de la Legislación Laboral aplicable y demás ordenamientos;
- VI. Apoyar al área competente en los procesos y procedimientos sancionatorios en contra de deportistas y atletas que hayan infringido la normatividad deportiva aplicable. En caso de menores de edad, éstos deberán en todo momento ser acompañados de sus padres o tutores a las comparecencias, audiencias y diligencias que se lleven a cabo en los procedimientos referidos;
- VII. Atender las quejas tramitadas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos en las que se encuentre involucrado el CODE Jalisco o algún funcionario o trabajador de dicho organismo.;
- VIII. Elaborar, revisar y/o validar el debido cumplimiento de los contratos, convenios, acuerdos o cualquier otro instrumento legal en el que CODE Jalisco sea parte, llevando además el control y resguardo de los mismos;
- IX. Asesorar legalmente a las Asociaciones Deportivas Estatales para su inscripción en el Registro Estatal;

- X. Validar jurídicamente la información a las asociaciones, clubes, gimnasios y centros de desarrollo físico-deportivo que soliciten el Registro Estatal y reconocimiento deportivo, al que se refiere el artículo 52 de la Ley y 36 de su Reglamento;
- XI. Levantar las actas de las sesiones del Consejo Directivo del CODE Jalisco y del Consejo Técnico del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, así como el resguardo de las mismas;
- XII. Formular y revisar los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, así como formular y validar proyectos de reglamentos, decretos y acuerdos internos de los que sean competencia de CODE Jalisco y presentarlos al Consejo Directivo para su aprobación;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de los compromisos estipulados en los procesos de licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios en los que el CODE Jalisco sea parte, acorde a la normatividad aplicable;
- XIV. En general proporcionar el apoyo y asesoramiento jurídico a todas y cada una de las áreas que integran el CODE Jalisco cuando así sea requerido, en la aplicación de la normatividad vigente; y
- XV. Las demás que le sean asignadas por el Director General.

Artículo 23. Son funciones del Departamento de Relaciones Públicas, las siguientes:

- I. Coordinar con la Secretaría Particular la atención, seguimiento y respuesta de asuntos remitidos al Gobernador en el ámbito de competencia del CODE Jalisco;
- II. Coordinar los trabajos de protocolo y ceremonial de cada evento institucional, desde su planeación, dirección, ejecución y control;
- III. Auxiliar en la planeación de actividades de organización de eventos deportivos;
- IV. Realizar la entrega de invitaciones y confirmación de la asistencia a eventos de la Dirección General;
- V. Recibir y atender a los invitados de reuniones programadas por la Dirección General;

- VI. Coordinar los servicios de atención para invitados especiales en los eventos institucionales;
- VII. Revisar la información en los reconocimientos oficiales que entrega el Director General; y
- VIII. Las demás que le sean asignadas por el Director General.

Artículo 24. Son funciones del Departamento de Comunicación Social, las siguientes:

- I. Instrumentar y dar seguimiento a las políticas de comunicación social, difusión e imagen institucional del CODE Jalisco;
- II. Coordinar las tareas de comunicación social y generación de información del CODE Jalisco;
- III. Coordinar la cobertura de los eventos deportivos e institucionales en atención a medios, elaboración de boletines informativos y redes oficiales de comunicación;
- IV. Establecer las estrategias de difusión institucional y comunicación social;
- V. Elaborar boletines, así como cualquier otro material impreso o electrónico, que contenga información del CODE Jalisco para su difusión y publicación, la cual deberá contar con la autorización del Director General;
- VI. Monitorear los medios de comunicación y redes sociales, para generar reportes respecto a la información publicada en materia de deporte y relacionada con el CODE Jalisco;
- VII. Organizar y coordinar ruedas de prensa institucionales;
- VIII. Generar, administrar y resguardar la memoria fotográfica y audiovisual de los eventos institucionales;
- IX. Asesorar a la comunidad deportiva del CODE Jalisco en materia de comunicación social; y
- X. Las demás que le sean asignadas por el Director General.

Artículo 25.- Son funciones y atribuciones de la Unidad de Transparencia, las siguientes:

- I. Administrar el sistema del CODE Jalisco que opere la información fundamental conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia e información pública;
- II. Actualizar la información fundamental del CODE Jalisco;
- III. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública;
- IV. Llevar el registro y estadística de las solicitudes de información pública, de acuerdo a la normatividad aplicable en materia de transparencia;
- V. Asesorar a los solicitantes en los trámites para acceder a la información pública;
- VI. Requerir y recabar de las áreas del CODE Jalisco, la información pública de las solicitudes procedentes;
- VII. Formar parte del Comité de Transparencia del CODE Jalisco, como Secretario Técnico ejerciendo las funciones que derivan de la normatividad en materia de Transparencia;
- VIII. Solicitar al Comité de Transparencia del CODE Jalisco la interpretación o modificación de la clasificación de información pública solicitada;
- IX. Capacitar al personal de las distintas áreas del CODE Jalisco, para hacer eficientes las respuestas de solicitudes de información pública;
- X. Informar al Director General sobre la negativa de los responsables y/o encargados de las distintas áreas del CODE Jalisco para entregar información pública de libre acceso;
- XI. Proponer, al Comité de Transparencia del CODE Jalisco, procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- XII. Coadyuvar con las áreas del CODE Jalisco en la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública; y
- XIII. Las demás que le sean asignadas por el Director General del CODE Jalisco y las que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO IV DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 26. La Contraloría Interna tendrá a su cargo las siguientes áreas: el Departamento de Control Interno y el Departamento de Auditoría.

Artículo 27. Son funciones y atribuciones de la Contraloría Interna, las siguientes:

- I. Previa designación del titular, establecer la atención a los requerimientos e informes de auditorías realizadas al CODE Jalisco por los organismos fiscalizadores y de control, así como en las auditorías externas realizadas al ente;
- II. Revisar el cumplimiento de la normatividad y los procedimientos que rigen al CODE Jalisco;
- III. Proponer o sugerir alternativas tendientes a eficientar la operación y servicio del CODE Jalisco a todas sus áreas;
- IV. Realizar investigaciones de hechos cuando un servidor público incumpla alguna función asignada o pase por alto alguna de sus obligaciones o prohibiciones contempladas en la normatividad aplicable de responsabilidad administrativa a los servidores públicos;
- V. Revisar el debido ejercicio y aplicación del presupuesto del CODE Jalisco;
- VI. Supervisar a las áreas competentes en la ejecución de las obligaciones contraídas por el ente, en cumplimiento a las condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos;
- VII. Supervisar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías, por cada una de las áreas del CODE Jalisco;
- VIII. Intervenir conforme a la normatividad vigente aplicable en los procesos de entrega-recepción, con las diferentes áreas del CODE Jalisco;
- IX. Elaborar el plan de trabajo anual de la Contraloría Interna y notificarlo del Director General;
- X. Informar a la Dirección General el resultado de las actividades de la Contraloría Interna;
- XI. Vigilar la aplicación de la normatividad en materia de control y vigilancia, en el ejercicio de los recursos públicos;

- XII. Implementar las revisiones en materia de control interno y auditoría gubernamental en las diferentes áreas del CODE Jalisco;
- XIII. Atender los casos de denuncia y queja, respecto de las conductas que pudieran implicar la inobservancia de las obligaciones previstas por la normatividad vigente exigible a los servidores públicos del CODE Jalisco;
- XIV. Vigilar la correcta aplicación de las normas, lineamientos, acuerdos, bases y de cualquier otro instrumento jurídico emanados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Consejo Nacional de Armonización Contable y del Consejo de Armonización Contable del Estado de Jalisco, según corresponda a las áreas del CODE Jalisco;
- XV. Participar, conforme a la normatividad aplicable, en las sesiones del Comité de Adquisiciones del CODE Jalisco;
- XVI. Formar parte del Comité de Transparencia, en términos de la legislación aplicable;
- XVII. Supervisar que los reglamentos, manuales y procedimientos internos para la realización de las funciones del CODE Jalisco, sean acordes a la normatividad vigente, proponiendo las adecuaciones que resulten aplicables; y
- XVIII. Las demás que le sean asignadas por el Director General y las que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 28. Son funciones del Departamento de Control Interno, las siguientes:

- I. Evaluar y verificar que los sistemas de control, en las áreas que integran el ente, sean confiables y que éstos prevengan los riesgos dentro de los procesos, salvaguardando los recursos humanos, materiales y financieros; así como promover la mejora continua de los procesos;
- II. Vigilar a las áreas del CODE Jalisco la correcta aplicación de la normatividad y procedimientos que rigen al ente;
- III. Llevar a cabo visitas de inspección y verificación de personal, informando periódicamente al Contralor Interno sobre el resultado de las acciones de control que hayan realizado, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

- IV. Informar al Contralor Interno, la atención a los casos de denuncia o queja debidamente fundada y la práctica de investigaciones respecto de la conducta del personal del CODE Jalisco;
- V. Revisar que las áreas competentes cumplan con las obligaciones contraídas por el ente, en observancia a las condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos;
- VI. Proponer al Contralor Interno programas para eficientar el control y la vigilancia en las operaciones del CODE Jalisco; y
- VII. Las demás que le sean asignadas por el Contralor Interno.

Artículo 29. Son funciones del Departamento de Auditoría, las siguientes:

- I. Practicar las revisiones en materia de auditoría gubernamental en las diferentes áreas del CODE Jalisco;
- II. Revisar la administración de los ingresos asignados de origen federal, estatal y municipal, así como de los ingresos propios generados;
- III. Revisar la aplicación de los egresos acorde con los principios de racionalidad, disciplina y transparencia, así como la rendición de cuentas;
- IV. Gestionar ante las áreas correspondientes del ente, la atención a los requerimientos en la práctica de auditorías realizadas al CODE Jalisco por los organismos fiscalizadores y de control;
- V. Proponer al Contralor Interno programas para eficientar el control y la vigilancia en las operaciones del CODE Jalisco; y
- VI. Las demás que le sean asignadas por el Contralor Interno.

CAPÍTULO V DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN PRIMERA DE LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPORTE

Artículo 30. Son funciones y atribuciones de la Subdirección del Deporte, las siguientes:

- I. Colaborar con la Dirección General en la toma de decisiones de los asuntos relacionados con el deporte;
- II. Representar al CODE Jalisco, previa instrucción del Director General;
- III. Apoyar a la Dirección General en la revisión y aplicación de requerimientos de la CONADE o de cualquier instituto del deporte en materia deportiva, específicamente en lo relativo a la aplicación del presupuesto y a la implementación de los Programas de Reserva Nacional y Talentos Deportivos;
- IV. Coordinar las evaluaciones pertinentes de los deportistas seleccionados;
- V. Establecer estrategias de trabajo técnico metodológico que permitan mejorar el nivel competitivo del deporte de alto rendimiento en el CODE Jalisco;
- VI. Auxiliar a la Dirección General en el establecimiento de criterios de distribución de recursos económicos que se asignen para el desarrollo del deporte estatal y municipal, para deportistas de alto rendimiento y atletas de escuelas deportivas;
- VII. Establecer programas de atención y seguimiento a los talentos deportivos;
- VIII. Impulsar proyectos que permitan llevar a cabo programas de entrenamiento basados en criterios científicos;
- IX. Apoyar a la Dirección General en el establecimiento de estrategias para la alta competencia;
- X. Apoyar a la Dirección General en la revisión y asesoramiento de los convenios de coordinación, colaboración y concertación que el CODE Jalisco realice con las asociaciones deportivas;
- XI. Asegurar la planificación, ejecución y gestión de proyectos interdisciplinarios y asegurar su implementación en los deportes asignados por Polideportivo;
- XII. Establecer políticas y procedimientos de atención a los atletas de escuelas deportivas y alto rendimiento en los Polideportivos y verificar su implementación;
- XIII. Establecer indicadores de resultados deportivos en el deporte competitivo del Estado;

- XIV. Establecer una estructura de trabajo con organismos afines para contribuir a un desarrollo deportivo;
- XV. Fomentar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos necesarios y suficientes para llevar a cabo, con un incremento sostenido de calidad, la promoción y fomento del deporte y la cultura física de la población;
- XVI. Impulsar y formular programas en materia de medicina deportiva y ciencias afines, que permitan desarrollar el deporte competitivo bajo criterios científicos, así como de prevención al dopaje entre la comunidad deportiva;
- XVII. Supervisar la elaboración y aplicación del programa de atención médica;
- XVIII. Establecer los mecanismos para asegurar la preparación técnico-metodológica de los atletas de las selecciones estatales que participan en eventos nacionales e internacionales;
- XIX.
- XX. Preparar el anteproyecto del programa presupuestal relacionado con el desarrollo del deporte de alto rendimiento;
- XXI. Establecer los lineamientos de metodologías para valoraciones de tipo médico, nutricional, psicológico y de rehabilitación;
- XXII. Coordinar las actividades relativas con la preservación de la salud de los atletas, así como tratamiento y rehabilitación de las lesiones deportivas;
- XXIII. Establecer las políticas de atención médica;
- XXIV. Coordinar las actividades relativas a la promoción y desarrollo de programas deportivos en su promoción de la salud;
- XXV. Establecer los lineamientos de metodologías para valoraciones de tipo médico, nutricional, psicológico y de rehabilitación;
- XXVI. Promover el desarrollo de líneas de investigación en el campo de la actividad física y el deporte;
- XXVII. Desarrollar las propuestas de convocatorias, así como coordinar los eventos para la entrega del Premio al Mérito Deportivo y demás estímulos que establezca la Ley y su Reglamento;

XXVIII. Difundir los derechos y obligaciones de los deportistas y hacer cumplir los mismos a través del Departamento de Alto Rendimiento en términos de la Ley y su Reglamento; y

XXIX. Las demás que le sean asignadas por el Director General.

Artículo 31. La Subdirección del Deporte tendrá a su cargo la Coordinación de Investigación y Ciencias Aplicadas, el Departamento de Alto Rendimiento y el Departamento de Operaciones

Artículo 32. La Coordinación de Investigación y Ciencias Aplicadas tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar e instrumentar un sistema integral de salud para los atletas del CODE Jalisco así como elaborar el programa de atención médica;
- II. Organizar, planear, implementar, ejecutar y cuantificar las actividades inherentes al cuidado preventivo y correctivo de la salud de los atletas;
- III. Apoyar en la preparación antes, durante y después de competencias locales, regionales, nacionales e internacionales que promuevan la actividad física y el deporte, promoviendo el desarrollo físico y mental la comunidad deportiva;
- IV. Revisar y autorizar los servicios que se ofrezcan de terapia de rehabilitación para los atletas;
- V. Diseñar y vigilar la aplicación de proyectos de atención médica para usuarios del CODE Jalisco;
- VI. Autorizar los programas de prevención en la atención bucal de los atletas, conforme a los calendarios de competencias de cada disciplina deportiva;
- VII. Desarrollar programas en materia de cultura física, medicina deportiva y ciencias afines, que permitan desarrollar el deporte competitivo bajo criterios científicos, así como de prevención al dopaje entre la comunidad deportiva; y
- VIII. Las demás que le sean asignadas por el Subdirector del Deporte.

Artículo 33. La Coordinación de Investigación y Ciencias Aplicadas tendrá a su cargo el Departamento de Fisioterapia y el Departamento de Ciencias Aplicadas.

Artículo 34. El Departamento de Fisioterapia tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar los programas de terapia de sala y de campo para los atletas;
- II. Coordinar la rehabilitación de los atletas de alto rendimiento para que se proporcione de forma completa;
- III. Supervisar las actividades de fisioterapia de sala y campo, de acuerdo a las indicaciones del Departamento de Alto Rendimiento;
- IV. Coordinar las funciones del personal adscrito para atender los servicios de asistencia médica requeridos;
- V. Desarrollar y promover la investigación y la innovación tecnológica en el área de medicina del deporte; y
- VI. Las demás que le sean asignadas por el Coordinador de Investigación y Ciencias Aplicadas.

Artículo 35. El Departamento de Ciencias Aplicadas tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y coordinar los programas de evaluación médica integral para los atletas;
- II. Elaborar y administrar los expedientes clínicos de todos los atletas existentes así como los de nuevo ingreso;
- III. Coordinar y verificar que se realicen las evaluaciones médicas a todos los atletas, conforme al programa anual del área;
- IV. Visitar los centros de medicina ubicados en los polideportivos;
- V. Verificar el funcionamiento del equipo médico, así como administrar el inventario de material clínico y médico;
- VI. Coordinar la atención médica ordinaria y de urgencias para los atletas y personal que lo requiera;
- VII. Planear y coordinar la asistencia médica en eventos deportivos;
- VIII. Verificar que los atletas tengan asignado un control nutricional;
- IX. Supervisar y documentar las evaluaciones antropométricas de los atletas, conforme a las necesidades que le indique el Departamento de Alto Rendimiento; y

36

- X. Las demás que le sean asignadas por el Coordinador de Investigación y Ciencias Aplicadas.

Artículo 36. El Departamento de Alto Rendimiento tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear y ejecutar los programas de actividades deportivas;
- II. Profundizar en el trabajo técnico metodológico estableciendo un control sistemático y profundo sobre los programas de preparación de cada entrenador y deportista, en cuanto a matrícula y categoría y/o edades de los atletas;
- III. Crear y consolidar un programa de trabajo emanando el análisis de la situación actual del deporte y en dependencia de sus características y/o problemáticas, garantizando el seguimiento técnico-operativo relacionado con la participación cuantitativa de los atletas en las diferentes versiones de olimpiadas nacionales;
- IV. Apoyar en la promoción de la práctica de deportes no básicos y de interés competitivo, creando centros de entretenimiento bajo la supervisión del CODE Jalisco y con el apoyo de los ayuntamientos municipales y, en su caso, de los consejos municipales del deporte;
- V. Instrumentar las normas de selección y continuidad en el programa de talentos deportivos en coordinación y con el apoyo del centro de medicina deportiva;
- VI. Atender y coordinar el programa que está orientado al aseguramiento de la participación de la Delegación Jalisco en las olimpiadas nacionales con nivel cualitativamente superior, realizando la convocatoria para la misma, dando asesoría técnica a los organizadores de la olimpiada y supervisando todas las etapas de ésta;
- VII. Programar y organizar dos etapas de concentraciones de las preselecciones estatales con vista a su participación en las olimpiadas nacionales;
- VIII. Instrumentar el programa alternativo de concentración de fines de semana para todos los deportes y atletas que lo requieran incluido en el programa de aseguramiento;
- IX. Controlar y dar seguimiento a todos los atletas incluidos en el programa de aseguramiento;

- X. Promover, supervisar y dar seguimiento al deporte adaptado en todas sus modalidades;
- XI. Difundir y promover los derechos y obligaciones de los deportistas a fin de que se cumpla lo dispuesto por la Ley y su Reglamento;
- XII. Vigilar y monitorear el desempeño y la prestación de servicios de la escuela para atletas; y
- XIII. Las demás que le sean asignadas por el Subdirector del Deporte.

Artículo 37. Son funciones del Departamento de Operaciones, las siguientes:

- I. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de sede en eventos institucionales de carácter nacional e internacional;
- II. Planear, organizar y coordinar la operación de los eventos deportivos para asegurar el desarrollo óptimo de las competencias;
- III. Desarrollar los eventos de prueba o rumbo a los Campeonatos Internacionales;
- IV. Atender y dar seguimiento a los acuerdos, contratos y convenios de eventos nacionales e internacionales, en coordinación con el Departamento Jurídico;
- V. Coordinar con organismos e instituciones externas los convenios de eventos nacionales e internacionales referidos en el punto anterior;
- VI. Planear, diseñar y establecer la metodología del plan maestro de los eventos del CODE Jalisco;
- VII. Coordinar, establecer la logística y poner en marcha los eventos institucionales con las áreas del CODE Jalisco; y
- VIII. Las demás que le sean delegadas por el Subdirector del Deporte.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA

Artículo 38. Son funciones y atribuciones de la Subdirección de Actividad Física, las siguientes:

- I. Llevar, administrar y mantener actualizado el Registro en términos de la Ley;
- II. Coordinar la actualización y capacitación de programas de actividad física y deporte;
- III. Coordinar la vinculación con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para potencializar el cumplimiento de los objetivos establecidos por el CODE Jalisco;
- IV. Desarrollar programas que atiendan las necesidades específicas de activación física y deporte para adultos mayores, indígenas y personas con discapacidad al interior del Estado;
- V. Fomentar la práctica del deporte y la actividad física como medios para prevenir el delito, así como un recurso para la rehabilitación de jóvenes con problemas de carácter somático, mental y de adaptación social;
- VI. Integrar actividades que promuevan la protección y conservación del medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en la práctica del deporte y la actividad física;
- VII. Convocar y promover la integración del Sistema Estatal con los Municipios del Estado, organismos y asociaciones deportivas, clubes, gimnasios, entrenadores y deportistas incluyendo el sector público y privado en términos de la Ley y su Reglamento;
- VIII. Realizar la entrega de opiniones a proyectos de desarrollo de la cultura física y deporte en el Estado, cuando así le sea requerido al CODE Jalisco;
- IX. Dar seguimiento a la creación de convenios, patronatos, fundaciones y demás medios de colaboración que apruebe el Sistema Estatal para promover la actividad física y el deporte, así como para impulsar la investigación en ciencias aplicadas, en coordinación con la Secretaría de Educación y demás autoridades competentes;
- X. Supervisar y evaluar la operación y servicios que ofrecen los clubes, gimnasios y centros de desarrollo físico-deportivo en el Estado para otorgar reconocimiento deportivo, certificación y actualizar el Registro, en términos de la Ley y su Reglamento;
- XI. Promover el cumplimiento de los requisitos que fijen los reglamentos y la normatividad oficial a los profesionales dedicados a las ciencias aplicadas en materia de cultura física y deporte;

- XII. Vigilar el cumplimiento de los entes que ofrezcan servicios de cultura física y deporte para otorgar el reconocimiento deportivo a que se refiere el reglamento de la Ley;
- XIII. Integrar la información de los organismos deportivos en términos del artículo 67 de la Ley;
- XIV. Acordar con particulares, asociaciones u organizaciones deportivas visitas periódicas de revisión en los términos del artículo 68 de la Ley; y
- XV. Las demás que le sean asignadas por el Director General.

Artículo 39. La Subdirección de Actividad Física tendrá a su cargo el Departamento de Actividad Física y Recreación, así como el Departamento de Atención a Municipios.

Artículo 40. El Departamento de Actividad Física y Recreación, contará con las siguientes funciones:

- I. Promocionar actividades relativas al fomento y desarrollo de programas de actividad física y deporte en su promoción de la salud;
- II. Coordinar las evaluaciones y actividades pertinentes de los programas federales de activación física;
- III. Coordinar con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, actividades para potencializar el cumplimiento de los objetivos establecidos por el CODE Jalisco;
- IV. Coordinar y participar en los eventos convocados por la CONADE y desarrollar los procesos de participación marcados por dicho organismo federal;
- V. Desarrollar y coordinar ligas de diferentes deportes a nivel estatal, en diversos niveles como escolar, universitario, municipal y estatal;
- VI. Realizar y coordinar torneos y festivales deportivos, buscando difundir las diferentes disciplinas deportivas;
- VII. Promover reconocimientos y premios a la actividad física;
- VIII. Desarrollar programas de actividad física y deporte en todo el Estado; y
- IX. Las demás que le sean asignadas por el Subdirector de Actividad Física.

Artículo 41. El Departamento de Atención a Municipios tendrá las siguientes funciones:

- I. Generar un plan de trabajo orientado a todos los municipios del Estado;
- II. Contribuir con el desarrollo de la actividad física y deporte en los municipios del Estado;
- III. Apoyar en la creación de los Consejos Municipales del Deporte en aquellos municipios donde no existan;
- IV. Interactuar con las instituciones públicas y privadas para la promoción de la actividad física y el deporte municipal;
- V. Coordinar la entrega de información generada de los programas del CODE Jalisco hacia los municipios;
- VI. Organizar eventos y actividades que promuevan la capacitación y actualización deportiva en los municipios;
- VII. Promover e impulsar la integración del Registro Estatal de los diferentes entes y personas a las que se refiere la Ley y su Reglamento; y
- VIII. Las demás que le sean asignadas por el Subdirector de Actividad Física.

SECCIÓN TERCERA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 42. Son funciones y atribuciones de la Subdirección Administrativa, las siguientes:

- I. Asesorar al Director General en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos humanos, materiales y financieros del CODE Jalisco;
- II. Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros del CODE Jalisco en todos los niveles;
- III. Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión financiera, administrativa y presupuestal;
- IV. Coordinar y programar las actividades de administración de personal, seguridad industrial y relaciones laborales, de acuerdo con las políticas y las normas legales vigentes establecidas sobre la materia;

- V. Coordinar la realización de estudios sobre la plantilla de personal y mantener actualizada la descripción específica de funciones y competencias laborales, de conformidad con las normas legales vigentes;
- VI. Dirigir y coordinar la ejecución del presupuesto y vigilar el cumplimiento de los trámites requeridos para el pago de las cuentas;
- VII. Supervisar la elaboración de los registros contables y la emisión de estados financieros;
- VIII. Administrar el suministro, cobertura y operación de los servicios de tecnologías de la información;
- IX. Dirigir la elaboración del plan financiero de origen y aplicación de recursos, efectuar su seguimiento y proponer los correctivos necesarios;
- X. Supervisar los procesos de licitación, concursos, contratación, adquisición, distribución, almacenamiento y custodia de bienes y materiales;
- XI. Fungir como Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones del CODE Jalisco;
- XII. Analizar y dar seguimiento a las peticiones sindicales, así como formular y proponer al Director General su respuesta e intervenir en cualquier conflicto sindical en el ámbito de su competencia;
- XIII. Administrar y dar seguimiento al registro, control y valoración de los activos fijos del CODE Jalisco;
- XIV. Supervisar la operación y funcionamiento de las instalaciones de los Polideportivos, así como la atención que se brinda a los usuarios a través de las escuelas deportivas;
- XV. La Subdirección Administrativa será la encargada de elaborar el presupuesto de ingresos y egresos, previa participación de las demás áreas que integran el CODE Jalisco, en lo que a cada una les corresponda; y
- XVI. Las demás que le sean asignadas por el Director General o por las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 43. La Coordinación de Polideportivos contará con las siguientes funciones:

- I. Planear, dirigir y controlar las estrategias diseñadas para el logro de objetivos, encaminados a la mejora de oferta y servicios en los Polideportivos;
- II. Difundir y vigilar el cumplimiento del Reglamento para Usuarios de Polideportivos;
- III. Proponer proyectos orientados a la mejora continua de los polideportivos;
- IV. Validar y autorizar las necesidades de los Administradores de Polideportivos en donde se requiera la intervención de las distintas áreas del CODE Jalisco;
- V. Elaborar procesos de evaluación a los Administradores de Polideportivos;
- VI. Programar y coordinar, con cada uno de los Administradores, el uso, renta, préstamo y demás peticiones de las instalaciones de los Polideportivos;
- VII. Coordinar y autorizar las gestiones que sean realizadas por parte de los Polideportivos relacionadas con el equipamiento y mantenimiento de los mismos;
- VIII. Coordinar acciones con las áreas competentes del CODE Jalisco y la vinculación con instituciones públicas y privadas para el desarrollo de eventos, apoyos y requerimientos relacionados con los Polideportivos;
- IX. Supervisar y analizar la información estadística generada por los Polideportivos;
- X. Generar y reportar periódicamente el resultado de las actividades realizadas en los Polideportivos a la Subdirección Administrativa;
- XI. Auxiliar y coadyuvar en la elaboración del programa operativo anual;
- XII. Supervisar y coordinar, con las áreas competentes, los trabajos que permitan asegurar el buen uso y custodia de materiales y equipos existentes en cada uno de los Polideportivos;
- XIII. Supervisar y controlar, coordinadamente con las áreas de competencia, la adscripción y función del personal en los Polideportivos, de acuerdo a la estructura organizacional y las necesidades del servicio;

- XIV. Analizar las condiciones socio-económicas y culturales de cada Polideportivo, a efecto de elaborar un diagnóstico de cada uno, elaborando estrategias para la atención y asistencia de usuarios, en materia deportiva;
- XV. Identificar las necesidades de creación y ampliación de actividades en los Polideportivos;
- XVI. Supervisar que los Administradores cumplan con las disposiciones y procedimientos vigentes, que regulan sus actividades en materia administrativa;
- XVII. Coordinar la conservación y custodia de la documentación oficial y formas valoradas de los Polideportivos para evitar que sea objeto de usos ilegales, manteniéndola actualizada y disponible;
- XVIII. Informar inmediatamente al Departamento Jurídico los hechos ocurridos en las instalaciones de los Polideportivos que puedan entrañar la comisión de un delito;
- XIX. Informar a la Subdirección Administrativa, inmediatamente, de los hechos irregulares y trascendentes acontecidos en los Polideportivos; y
- XX. Las demás que le sean asignadas por el Subdirector Administrativo.

Artículo 44. La Coordinación de Polideportivos tendrá a su cargo la administración de los Polideportivos, la cual contará con las siguientes funciones:

- I. Dar cumplimiento al "Reglamento para Usuarios de Polideportivos" vigente y vigilar su aplicación;
- II. Implementar las disposiciones que el Coordinador de Polideportivos le indique para la prestación de servicios;
- III. Establecer los lineamientos generales para la seguridad, vigilancia y limpieza en las instalaciones de los Polideportivos;
- IV. Administrar y supervisar las actividades del personal asignado al Polideportivo;
- V. Administrar los materiales e insumos necesarios para la operación del Polideportivo;
- VI. Verificar que se realicen los cortes de caja diarios, en ambos turnos del Polideportivo;

- VII. Verificar que se realicen los depósitos bancarios en los tiempos establecidos, así como la entrega de información del Sistema de cajas al área de Tecnologías de la Información;
- VIII. Administrar los comprobantes de pago que se asigna al personal de cajas, conforme a la demanda del Polideportivo;
- IX. Supervisar la correcta recaudación de ingresos;
- X. Revisar las bitácoras y documentos de control que se registren en el Polideportivo;
- XI. Supervisar que se otorguen los servicios a usuarios en las instalaciones y escuelas deportivas;
- XII. Controlar y remitir los trámites y su soporte documental requeridos para la administración de los recursos humanos del Polideportivo;
- XIII. Informar periódicamente al Coordinador de Polideportivos, sobre las actividades realizadas en las instalaciones y las condiciones generales que guarda el Polideportivo;
- XIV. Informar al Coordinador de Polideportivos de las faltas e incumplimiento a las disposiciones normativas vigentes en que incurran los trabajadores del Polideportivo, para el seguimiento correspondiente;
- XV. Observar que se cumpla la normatividad interna, respecto al acceso de usuarios a las instalaciones;
- XVI. Supervisar y verificar que los concesionarios realicen sus actividades conforme a la normatividad existente;
- XVII. Atender los eventos, apoyos y requerimientos relacionados con el Polideportivo, debidamente autorizados por el Coordinador de Polideportivos;
- XVIII. Instrumentar y asegurar las acciones necesarias para el mantenimiento de las instalaciones del Polideportivo, con un criterio ecológico y en armonía con el medio ambiente; y
- XIX. Las demás que le sean asignadas por el Coordinador de Polideportivos y por los reglamentos aplicables.

Artículo 45. Son funciones del Departamento de Tesorería, las siguientes:

- I. Revisar los reportes de ingresos de cada día;
- II. Revisar y validar el soporte documental para la ministración de recursos;
- III. Hacer la programación de pagos a proveedores y su atención;
- IV. Elaborar las comprobaciones de recursos federales ante la CONADE, ejecutados por el CODE Jalisco;
- V. Revisar la correcta aplicación de los descuentos autorizados en las escuelas deportivas, de acuerdo a los lineamientos normativos vigentes;
- VI. Revisar la correcta aplicación de los costos y tarifas en los eventos que se realicen en instalaciones deportivas del CODE Jalisco;
- VII. Solicitar, a los trabajadores y empleados la comprobación oportuna de los recursos;
- VIII. Informar al Departamento Jurídico el incumplimiento de la comprobación de recursos, para el requerimiento en los términos señalados por la normatividad aplicable y vigente;
- IX. Emitir informes diarios de bancos y proveedores; y
- X. Las demás que le sean asignadas por el Subdirector Administrativo.

Artículo 46. Son funciones del Departamento de Recursos Humanos, las siguientes:

- I. Administrar los Recursos Humanos del CODE Jalisco, incluyendo sus procesos de ingreso, permanencia, promoción, capacitación y su separación;
- II. Supervisar y controlar los procesos de pago de sueldos y prestaciones derivados de las obligaciones de carácter laboral;
- III. Supervisar y coordinarse con el Departamento de Tesorería para el debido cumplimiento del pago de las obligaciones de previsión social y fiscales, además de controlar la actualización de las disposiciones que rigen al CODE Jalisco con relación al Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro, Instituto de Pensiones del Estado, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre otros;

- IV. Elaborar y aplicar la detección de necesidades para diseñar, gestionar y coordinar los programas de capacitación para el personal del CODE Jalisco;
- V. Administrar la aplicación del proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal;
- VI. Administrar el control de la jornada laboral e incidencias del personal;
- VII. Controlar el sistema de compensaciones: tabulador de puestos y salarios y manejo de la plantilla laboral;
- VIII. Analizar y dar seguimiento, en coordinación con la Subdirección Administrativa, a las peticiones o solicitudes sindicales; así como intervenir en cualquier conflicto sindical en el ámbito de su competencia;
- IX. Atender cualquier queja o reporte en contra de los trabajadores y/o empleados del CODE Jalisco y, en su caso, notificar por escrito al Departamento Jurídico para que se instaure la investigación correspondiente y, de ser procedente, se inicie el procedimiento sancionatorio y disciplinario previsto en el Contrato Colectivo vigente;
- X. Integrar, administrar, actualizar y resguardar los expedientes del personal del CODE Jalisco;
- XI. Promover ante los servidores públicos cumplan con su obligación de presentar de manera veraz y oportuna la declaración de situación patrimonial ante la Contraloría del Estado de Jalisco; y
- XII. Las demás que le sean asignadas por el Subdirector Administrativo.

Artículo 47. Son funciones del Departamento de Planeación y Proyectos Estratégicos, las siguientes:

- I. Dirigir el levantamiento, elaboración, mantenimiento y difusión de información y estadísticos;
- II. Conducir la asesoría, capacitación y participación de las áreas que conforman el CODE Jalisco en la elaboración de los programas operativos, el sistema de indicadores de resultados y los informes de gobierno correspondientes;
- III. Coordinar la elaboración, programación, presupuestación y construcción de la matriz de marco lógico por programa y componentes de las

actividades anuales del CODE Jalisco alineados en la planeación estratégica, en coordinación con las áreas del ente;

- IV. Planear, programar, coordinar y evaluar las actividades de los eventos y proyectos especiales a solicitud del Subdirector Administrativo;
- V. Coordinar la sistematización de las funciones de planeación, programación y evaluación que habrán de operar por tema de responsabilidad las distintas áreas del CODE Jalisco;
- VI. Dirigir el seguimiento y evaluación de las áreas que conforman el CODE Jalisco de acuerdo a los proyectos y los indicadores de resultados contenidos en la planeación anual;
- VII. Diseñar la metodología, alcances y cronograma de los proyectos estratégicos que determine el Subdirector Administrativo;
- VIII. Asegurar la congruencia de las acciones del CODE Jalisco conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, Programa Sectorial y Planeación Anual;
- IX. Elaborar coordinadamente los programas de capacitación para el personal de deportes y actividad física en materia de planeación, evaluación y gestión;
- X. Promover y coordinar planes y proyectos de innovación, eficiencia, calidad y mejoramiento en los procedimientos y servicios públicos que ofrece o requiere el CODE Jalisco con enfoque a satisfacer usuarios internos y externos;
- XI. Coadyuvar en la definición de los lineamientos para la organización y desarrollo del Sistema Estatal acorde al presupuesto autorizado;
- XII. Coordinar con las áreas del CODE Jalisco, la elaboración y actualización de los manuales administrativos; y
- XIII. Las demás que le sean asignadas por el Subdirector Administrativo.

Artículo 48. Son funciones del Departamento de Infraestructura, las siguientes:

- I. Coordinar con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, los programas de inversión para la infraestructura deportiva del CODE Jalisco;

- II. Dar seguimiento de la ejecución de los programas de inversión de infraestructura deportiva del CODE Jalisco;
- III. Participar en los proyectos de solicitud de infraestructura deportiva de los municipios, en los términos que indique la normatividad aplicable vigente;
- IV. Atender y desarrollar las propuestas en materia de infraestructura que le indique la Subdirección Administrativa;
- V. Elaborar propuestas y proyectos en materia de infraestructura deportiva, para la gestión de recursos ante el Estado y la Federación;
- VI. Desarrollar los proyectos arquitectónicos y presupuestales de infraestructura deportiva para su ejecución;
- VII. Mantener actualizados los planos arquitectónicos de las instalaciones del CODE Jalisco;
- VIII. Cumplir con la normatividad y reglamentación aplicable a los proyectos de infraestructura deportiva según el tipo de instalación; y
- IX. Las demás que le sean asignadas por el Subdirector Administrativo.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

SECCIÓN PRIMERA DE LAS SUPLENCIAS Y DELEGACIONES

Artículo 49. En ausencia temporal del Director General, que no exceda de treinta días, se deberá acatar el artículo 12 de este Reglamento Interno.

Durante las ausencias de cualquiera de los Subdirectores, su suplente será designado mediante acuerdo que expida el Director General del CODE Jalisco.

Durante las ausencias de los Coordinadores y Jefes de Departamento, su suplente será designado mediante acuerdo que expida el Subdirector correspondiente.

Artículo 50. Las suplencias señaladas en el artículo que antecede, podrán efectuarse sin perjuicio de que el Director General lleve a cabo la delegación de facultades en cualquiera de sus subalternos.

Artículo 51. En caso que el Director General lleve a cabo la delegación de alguna facultad, el titular de la atribución delegada podrá seguir ejerciendo las facultades

que le correspondan conforme a este Reglamento Interno, sin perjuicio de aquella o aquellas que hayan sido delegadas, y podrá ejercer libremente las atribuciones que son de su exclusiva competencia.

SECCIÓN SEGUNDA DISPOSICIONES FINALES

Artículo 52. La relación laboral entre el CODE Jalisco y su personal adscrito se registrará por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el CODE Jalisco, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y el presente Reglamento Interno en lo que resulte aplicable a los organismos públicos descentralizados y demás disposiciones legales aplicables en materia laboral.

Artículo 53. En cuanto a los casos de responsabilidad administrativa en que pudieran incurrir los trabajadores del CODE Jalisco en su carácter de servidores públicos, así como para la aplicación de sanciones derivadas de dicha responsabilidad, se deberán observar las disposiciones aplicables.

Artículo 54. En los casos de responsabilidad laboral en que pudieran incurrir los trabajadores del CODE Jalisco, se deberán observar las disposiciones en materia laboral aplicables.

Artículo 55. Para el caso de responsabilidades y sanciones previstas por el capítulo X de la Ley, el CODE Jalisco deberá seguir el procedimiento previsto por el capítulo X del Reglamento.

Artículo 56. Para los casos de conductas antideportivas o de violencia en el deporte cometidas por entrenadores, deportistas, atletas o cualquier miembro del Sistema Estatal o del SINADE, se deberán observar las disposiciones de la Ley y su Reglamento, la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, el Código de Conducta para Dirigentes, Entrenadores, Deportistas y Entes de Promoción Deportiva emitido por el SINADE, la leyes administrativas aplicables y demás ordenamientos legales y reglamentarios que resulten aplicables en materia deportiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. En tanto se nombre al titular del Órgano Interno de Control, asumirá sus competencias la Contraloría Interna del CODE, en cumplimiento a la Legislación aplicable.

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno y Secretario de Educación, quienes lo refrendan.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
Gobernador Constitucional del Estado
de Jalisco
(RÚBRICA)

ROBERTO LÓPEZ LARA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
Secretario de Educación
(RÚBRICA)

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Gubernamental mediante el cual se expide el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo.

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$24.00 |
| 2. Número atrasado | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$6.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$321.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



S U M A R I O

MARTES 31 DE JULIO DE 2018
NÚMERO 20. SECCIÓN III
TOMO CCCXCII

ACUERDO DIGELAG ACU 030/2018, mediante el cual se expide el Reglamento Interno del Consejo Estatal de Promoción Económica. **Pág. 3**

ACUERDO DIGELAG ACU 027/2018, mediante el cual se expide el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo. **Pág. 16**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO